CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de una acción del eje 2 Desarrollo del tejido económico de la subvención global de Andalucía (MAC 94-99, FEDER).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CEUTA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 339/2001. (PD. 2240/2003).

1140K

NIG: 51001 1 0200656 /2001

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 339/2001.

Sobre Otras Materias.

De: Don José Carlos Navas Martínez. Procuradora: Sra. María Cruz Ruiz Reina.

Contra Adela Monfillo Moya, Manuel Pineda Zas, Guillermo Auñón Rominguera, Agromi Asesoría de Empresas y Juan Ronda Santana.

Don Manuel Ponte Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se tramita procedimiento de Juicio Ordinario bajo el número 339/01, a instancias de don José Carlos Navas Martínez contra doña Adela Monfillo Moya, don Manuel Pineda Zas, don Guillermo Auñón Rominguera, don Juan Ronda Santana y «Agromi Asesoría de Empresas», sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que, desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña M.ª Cruz Ruiz Reina, en representación de don José Carlos Navas Martínez contra doña Adela Monfillo Moya, don Manuel Pineda Zas, don Guillermo Auñón Domínguez y la entidad Agromi Asesoría de Empresas S.A. y contra don Juan Ronda Santana, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos efectuados por la actora, con imposición de las costas procesales a la parte demandante.

Contra la presente cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación que habrá de prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y en atención al ignorado paradero del actual domicilio o residencia del demandado don Guillermo Auñón Rominguera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación acordada, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Ceuta a diecinueve de marzo de dos mil tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 14/2000. (PD. 2266/2003).

NIG: 1808742C20009000016.

Procedimiento: Menor Cuantía 14/2000. Negociado: 4.

Sobre: Menor Cuantía.

De: Doña Concepción Rodríguez Martín. Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar. Letrado: Sr. José Luis Aguilera Ruiz.

Contra: Banco Popular Español, S.A. Banco Popular Español, S.A., Manuel García Machado, Aridos Ibersur, S.L., Francisco Ortega Chinchilla, Comercial 25, S.A. y Consulting Inmobiliaria Granadina, S.L.

Procuradores: Sres. María José Sánchez-León Fernández, Carlos Luis Pareja Gila.

Letrado: Srs. Andrés Fernández Morlanes, Javier Ortega Pardo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 14/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Concepción Rodríguez Martín contra Banco Popular Español, S.A., Banco Popular Español, S.A., Manuel García Machado, Aridos Ibersur, S.L., Francisco Ortega Chinchilla, Comercial 25, S.A. y Consulting Inmobiliaria Granadina, S.L., sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 341

En Granada, a dieciocho de octubre de dos mil uno. El Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia Núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 14/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Concepción Rodríguez Martín con Procurador don Pedro Iglesias Salazar y Letrado don José Luis-Aguilera Ruiz, y de otra como demandado Banco Popular Español, S.A., Manuel García Machado, Aridos Ibersur, S.L., Francisco Ortega Chinchilla, Comercial 25, S.A. y Consulting Inmobiliaria Granadina, S.L. con Procurador don José Sánchez-León Herrera, Carlos Luis Pareja Gila, y Letrado don Andrés Fernández Morales, Javier Ortega Pardo, sobre Menor Cuantía, y...

FALLO

Que apreciando la excepción de cosa juzgada, debo absolver y absuelvo en la instancia a Banco Popular Español, S.A., Manuel García Machado, Aridos Ibersur, S.L., Francisco Ortega

Chinchilla, Comercial 25, S.A., y Consulting Inmobiliaria Granadina, S.L., frente a las pretensiones ejercitadas por doña Concepción Rodríguez Martín, sin entrar a conocer del fondo, e imponiendo a éste las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado conforme a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 294/2001. (PD. 2239/2003).

NIG: 2905441C20017000451.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 294/2001. Negociado: RB.

De: Don Desiderio Martín Martín.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Contra: Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 294/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de Desiderio Martín Martín contra Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Lidia María Paloma Montaño. Lugar: Fuengirola. Fecha: 16 de mayo de 2003.

Parte demandante: Don Desiderio Martín Martín, en representación de Costadis. S.L.

Abogado: Don José M.ª Arrebola.

Procurador: Don Ernesto del Moral Chaneta.

Parte demandada: Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras, S.L., declarada en rebeldía.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad y resolución de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Desiderio Martín Martín, en representación de Costadis, S.L., contra Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras, S.L., declarada en rebeldía debo declarar y declaro resuelto el contrato existente entre las partes de fecha 20 de marzo de 2000, así como la obligación contenida en la escritura Pública de reconocimiento unilateral de deuda de fecha 21 de marzo de 2000, y debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 9.545,24 euros de principal, más un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos computados desde la fecha de notificación de la presente sentencia, y hasta que sea totalmente ejecutada. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintinueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.